

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° .-

DECRETO N°

1922

-DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de las equivalencias para nuestro territorio, en el marco de la Ley Nacional N° 26.737 "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales", y su Decreto Reglamentario N° 274/12, modificado por el Decreto N° 820/2016;

CONSIDERANDO:

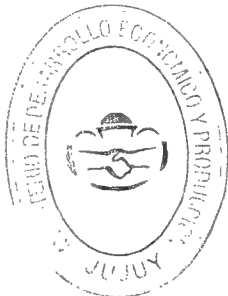
Que la Ley Nacional N° 26.737 establece el régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales, regulando la titularidad extranjera sobre dichos espacios;

Que, el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 274/12 y su modificatorio Decreto N° 820/2016 establece un límite máximo de tierras rurales que pueden adquirir personas extranjeras para la zona núcleo, exigiendo para el resto del territorio la determinación de la superficie equivalente;

Que, las equivalencias deben ser propuestas por las provincias para su territorio, ante el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, creado por el Artículo 16° de la mencionada ley;

Que, atento a la extensión territorial y a la diversidad de actividades productivas desarrolladas en la Provincia de Jujuy, es necesario fijar para cada uno de los Departamentos que la componen, los límites de equivalencia por destino, según las posibilidades de desarrollo, los diferentes tipos de explotación y características de los mismos;

Que, el art. 7 del decreto 820/16 de la Nación Argentina, establece que Las Provincias estarán representadas por sus Ministros o Secretarios de Agricultura, Ganadería y Pesca, o por sus Ministros o Secretarios de la Producción, según corresponda a la organización provincial. En el caso de la Provincia de Jujuy las funciones de



Dr. EXECUTIVO LEON IVACOVICH  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Y ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y PRODUCCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1922

////...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° -DEyP.-

representante ante el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, estarían asignadas al Ministro de Desarrollo Económico y Producción, según la Ley Provincial N° 5875,

Que, a instancias del Ministro, se realizaron los estudios y análisis pertinentes por diferentes organismos oficiales de nuestra provincia, permitiendo determinar las equivalencias en nuestro territorio;

Que, establecer el límite o tope de la titularidad dominial, posesión o tenencia de tierras rurales en manos de personas físicas o extranjeras, permite el resguardo de nuestra soberanía nacional y sus recursos naturales. Teniendo siempre en cuenta que la tierra es un recurso natural escaso y no renovable, pero sin disminuir el desarrollo a través de la inversión de capitales extranjeros en zonas más relegadas;

Que, es objetivo del Estado Provincial valorizar el Bosque Nativo como recurso estratégico orientado a re significar y poner en valor los esfuerzos realizados en el Marco de la Ley Nacional N° 26.331 de presupuestos mínimos, de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos. Por ello, solo el diez por ciento de la superficie máxima factible de extranjerizar podrá contener Bosques Nativos;

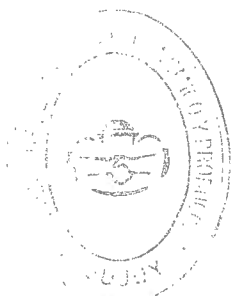
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Desígnase al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, C.P.N. JUAN CARLOS ABUD, D.N.I. N° 13.729.160, como representante de la Provincia de Jujuy, ante el CONSEJO INTERMINISTERIAL DE TIERRAS RURALES, por los motivos expresados en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Apruébase la propuesta de equivalencias, efectuada por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, que determina como límite o tope máximo de propiedad, posesión o tenencia de tierras rurales en manos de personas Físicas o Jurídicas extranjeras, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.



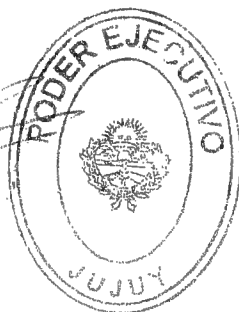
Dr. EXEQUIEL J. LELO WAGOVICH  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
Y ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

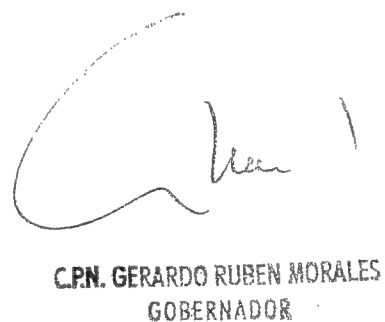
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

////...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° **1922** -DEyP.-

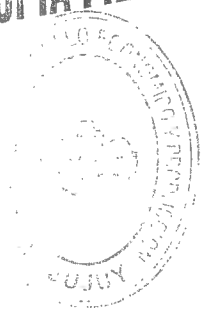
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva al Ministerio de de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

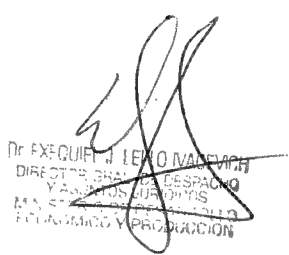
  
C.P.N. JUAN CARLOS ABUD  
MINISTRO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y PRODUCCION



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



  
~~Dr. EXEQUIEL J. LEIZAOLA  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
Y ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y PRODUCCION~~

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

////...4.- CORRESPONDE A DECRETO N°

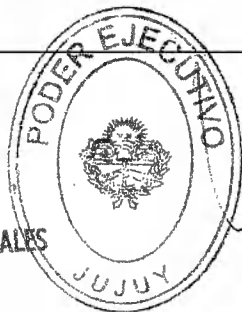
1922

-DEyP.-

ANEXO I

DEPARTAMENTO	SUPERFICIE AREA RURAL EXPRESADA EN HECTAREAS	UNIDAD ECONOMICA PRODUCTIVA EXPRESADA EN HECTAREAS
SANTA CATALINA	294651,40	3.000
YAVI	302473,27	3.000
RINCONADA	186052,28	3.000
COCHINOCA	724153,26	7.000
HUMAHUACA	284117,48	4.500
SUSQUES	1025671,20	10.000
VALLE GRANDE	96200,56	1.500
TILCARA	73530,45	10.500
TUMBAYA	333587,85	4.500
SANTA BARBARA	453230,22	6.500
DR. M. BELGRANO	38767,00	600
SAN PEDRO	202651,95	20.000
PALPALA	46612,84	1.000
SAN ANTONIO	62923,76	900
EL CARMEN	86405,16	3.200
LEDESMA	323053,00	4.500
BOSQUES NATIVOS		SOLO EL 10 % DE LA SUPERFICIE MAXIMA FACTIBLE DE EXTRANJERIZAR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



C.P.N. JUAN CARLOS ABUD  
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. EXCELENTISIMO DON RAFAEL J. LERIO WASEVICH  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y ASUNTOS MUNICIPALES  
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Antecedente legal**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** DECRETO N° 1922-DEYP- PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.